

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

123**MADRID NÚMERO 11****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.216 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Borja Rodríguez Moncada, don Francisco Javier Álvarez Ochoa y don Jorge Calderón Muñoz, frente a “Editec Obras y Servicios, Sociedad Limitada”, y “Preser Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 156 de 2015

En Madrid, a 17 de abril de 2015.—Vistos por la ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, doña Ana Victoria Jiménez Jiménez, los presentes autos número 1.216 de 2013, seguidos a instancias de don Borja Rodríguez Moncada, don Francisco Javier Álvarez Ochoa y don Jorge Calderón Muñoz, contra “Editec Obras y Servicios, Sociedad Limitada”, y “Preser Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Desestimando la demanda interpuesta por don Francisco José Álvarez Ochoa, don Borja Rodríguez Moncada, y don Jorge Calderón Muñoz, contra “Preser Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, y “Editec Obras y Servicios, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, debo absolver y absuelvo a las citadas empresas demandadas de las peticiones deducidas en su contra.

Se advierte a las partes que esta sentencia es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la magistrada-juez que la firma estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Editec Obras y Servicios, Sociedad Limitada”, y “Preser Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.399/15)

